



ACUERDO ITPO/DG/011/2026, QUE EMITE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, SU INCORPORACIÓN A LAS PLATAFORMAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y LA GESTIÓN DE ACCESOS A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y AL SISTEMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL OAXACA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción IV, 8, 9, 10, 34 y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, fracción VI, 10, 31, 34 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 1, 4, 5, fracción II, 7, fracciones X y XIV, del Decreto por el que se crea el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el treinta y uno de enero de dos mil veintiséis; y demás disposiciones aplicables, se emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordenamiento que establece los principios, bases y procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres órdenes de gobierno, así como de los órganos constitucionales autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, y de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

SEGUNDO. Con fecha primero de agosto de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 731, mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en materia de simplificación orgánica, estableciendo disposiciones para la armonización del marco jurídico estatal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.



TERCERO. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 687, mediante el cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el Decreto número 868, por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, ordenamientos que establecen las bases, principios y procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en el ámbito estatal y municipal, así como las obligaciones que deberán cumplir los sujetos obligados en dichas materias.

CUARTO. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Acuerdo por el que se establece el calendario oficial que regirá en el Estado de Oaxaca para el año 2026, en el cual se determinan los días inhábiles aplicables a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

QUINTO. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiséis se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto por el que se crea el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, estableciendo a dicho Instituto como órgano desconcentrado de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, con autonomía técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales por parte de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios.

SEXTO. El citado decreto establece que el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca estará a cargo de una Directora o Director General, quien tendrá a su cargo la conducción administrativa y operativa del Instituto, así como el ejercicio de las atribuciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMO. Derivado de lo anterior, y con la finalidad de garantizar el funcionamiento del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, mediante nombramiento expedido con fecha primero de febrero de dos mil veintiséis, el Licenciado Josué Solana Salmorán fue designado como Director General del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, para ejercer las atribuciones que correspondan conforme al marco jurídico aplicable.



OCTAVO. Mediante Acuerdo ITPO/DG/001/2026, emitido por el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dentro de su ámbito de competencia, en el cual se identifican las dependencias, entidades y municipios obligados al cumplimiento de las disposiciones en la materia.

NOVENO. Derivado del proceso de reorganización institucional en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en el Estado de Oaxaca, originado por las reformas constitucionales y legales en materia de simplificación orgánica, así como por la expedición de la nueva legislación estatal aplicable y la entrada en funciones del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca como autoridad garante local, se advierte la necesidad de contar con instrumentos normativos que permitan ordenar y sistematizar la identificación de los sujetos obligados dentro de su ámbito de competencia.

En este contexto, resulta necesario establecer disposiciones que regulen la integración, actualización y control del padrón de sujetos obligados previamente aprobado, así como su incorporación a las plataformas en materia de transparencia; por lo que se procede a emitir las consideraciones siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de acceso a la información pública, estableciendo que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes públicos es pública, y que el Estado deberá garantizar su ejercicio efectivo bajo los principios de máxima publicidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, accesibilidad y transparencia, mediante procedimientos sencillos, expeditos y accesibles para todas las personas.

SEGUNDO. Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho fundamental a la protección de los datos personales, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), imponiendo a las autoridades la obligación de garantizar su debido tratamiento, resguardo y protección, conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.



TERCERO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, establecen el marco jurídico que regula la organización, funcionamiento y atribuciones de los sujetos obligados, previendo la necesidad de contar con estructuras administrativas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

CUARTO. Que de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados todas aquellas autoridades, entidades, órganos u organismos de los poderes públicos en los tres órdenes de gobierno, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, quienes deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su posesión, en términos de las disposiciones aplicables.

QUINTO. Que en el ámbito estatal, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca establece que son sujetos obligados, entre otros, el Poder Ejecutivo del Estado, los municipios, sus dependencias y entidades, así como cualquier ente que ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, quienes deberán cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEXTO. Que los sujetos obligados, para el cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, deberán observar las obligaciones previstas en la legislación aplicable, entre las que destacan la integración de Comités y Unidades de Transparencia, la generación, documentación y publicación de información, la actualización de sus sistemas de archivo, el uso de tecnologías de la información, así como la atención de requerimientos, observaciones y resoluciones emitidas por las autoridades garantes.

SÉPTIMO. Que las Unidades de Transparencia constituyen el vínculo operativo entre los sujetos obligados y las personas solicitantes, al ser responsables de recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información, así como de operar los sistemas que integran la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del ámbito de su competencia.



OCTAVO. Que la Plataforma Nacional de Transparencia es el medio electrónico que permite a los sujetos obligados y a las autoridades garantes cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones en materia de acceso a la información, protección de datos personales y publicación de obligaciones de transparencia, integrando los módulos necesarios para la atención de solicitudes, medios de impugnación, publicación de información y comunicación institucional.

NOVENO. Que la legislación local prevé la implementación de plataformas electrónicas complementarias para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el ámbito estatal y municipal, las cuales deberán operar de manera coordinada con la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de garantizar la correcta publicación, actualización y acceso a la información.

DÉCIMO. Que de conformidad con el Decreto por el que se crea el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, dicho Instituto es competente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales por parte de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios.

DÉCIMO PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 5, fracción IX, del Decreto por el que se crea el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, el Instituto cuenta con atribuciones para organizar, sistematizar y administrar la información relativa a los sujetos obligados, así como para establecer los mecanismos necesarios para su adecuada identificación, registro y control dentro de su ámbito de competencia, lo que constituye el fundamento para la integración y regulación del padrón de sujetos obligados.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el padrón de sujetos obligados constituye el instrumento institucional mediante el cual el Instituto delimita su ámbito de competencia, identifica a los sujetos obligados y establece la base para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la notificación de actuaciones y la operación de los sistemas en la materia.

DÉCIMO TERCERO. Que resulta necesario contar con disposiciones normativas que regulen de manera integral la integración, actualización y control del padrón de sujetos obligados, así como los mecanismos para su incorporación a las plataformas tecnológicas en materia de transparencia, la gestión de accesos y la comunicación



institucional, a fin de garantizar la correcta operación de los sistemas y la adecuada vinculación con los sujetos obligados.

DÉCIMO CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción X, del Decreto de creación del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, la persona titular de la Dirección General cuenta con atribuciones para expedir disposiciones administrativas de carácter general necesarias para la organización, funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones del instituto.

DÉCIMO QUINTO. Que la emisión de los presentes Lineamientos permitirá dotar de certeza jurídica, orden administrativo y eficiencia operativa a los procesos institucionales relacionados con la integración y actualización del padrón de sujetos obligados, su incorporación a las plataformas tecnológicas en materia de transparencia, la gestión de accesos y la comunicación institucional con los sujetos obligados, contribuyendo a la consolidación del nuevo modelo institucional en la materia.

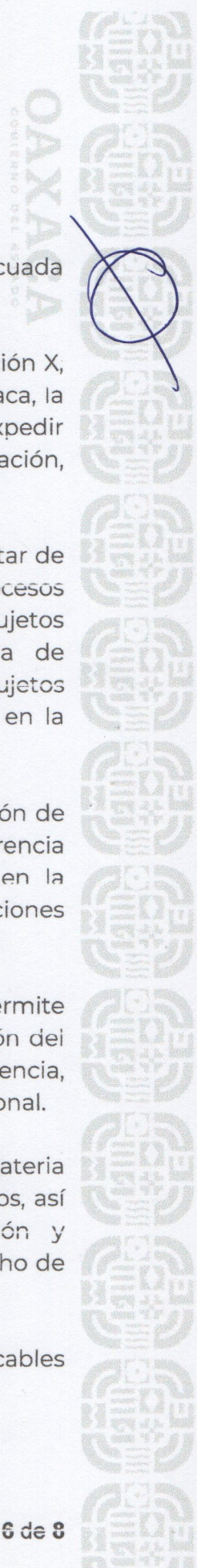
DÉCIMO SEXTO. Que la existencia de lineamientos claros en materia de padrón de sujetos obligados y su vinculación con las plataformas en materia de transparencia constituye un elemento indispensable para garantizar la certeza jurídica en la actuación del Instituto y de los sujetos obligados, evitando interpretaciones discrecionales en la aplicación de la normativa.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la emisión de los presentes Lineamientos permite estandarizar los procedimientos relacionados con la integración y actualización del padrón, así como la operación de los sistemas en materia de transparencia, fortaleciendo la eficiencia administrativa y la trazabilidad en la gestión institucional.

DÉCIMO OCTAVO. Que contar con disposiciones normativas específicas en la materia contribuye a fortalecer la coordinación entre el Instituto y los sujetos obligados, así como a consolidar un modelo institucional basado en la organización y sistematización de la información, en beneficio del ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones aplicables referidas con antelación, se emite el siguiente:

ACUERDO





PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la actualización del padrón de sujetos obligados, su incorporación a las plataformas en materia de transparencia y la gestión de accesos a la Plataforma Nacional de Transparencia y al Sistema de Transparencia Municipal Oaxaca, en los términos del documento que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los Lineamientos aprobados serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados del ámbito de competencia del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, así como para las unidades administrativas del propio Instituto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Obligaciones de Transparencia y Datos Abiertos, así como al Departamento de Acceso a la Información Pública, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implementen, ejecuten y den seguimiento a lo dispuesto en los Lineamientos aprobados.

CUARTO. Se instruye a las áreas competentes del Instituto para que, en coordinación con la Coordinación de Gestión Digital de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca, realicen las acciones necesarias para la operación, implementación y administración de los sistemas en materia de transparencia, incluyendo la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema de Transparencia Municipal Oaxaca.

QUINTO. Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos aprobados, en los términos, plazos y condiciones que establezca el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca mediante los acuerdos, requerimientos o determinaciones que emita para tal efecto.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo, así como los Lineamientos que del mismo derivan, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales y administrativos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y los Lineamientos que del mismo derivan entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.



ITPO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO DE OAXACA

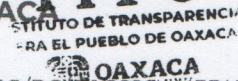
2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

SEGUNDO. Se instruye a las áreas competentes del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca para la implementación del presente Acuerdo.

TERCERO. Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los Lineamientos en los plazos establecidos en los acuerdos, requerimientos o determinaciones que emita el Instituto.

Así lo acordó y firma el Director General del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

L.A.E. y L.D. JOSUÉ SOLANA SALMÁN
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO DE OAXACA**



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO ITPO/DG/011/2026, MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, SU INCORPORACIÓN A LAS PLATAFORMAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y LA GESTIÓN DE ACCESOS A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y AL SISTEMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL OAXACA.

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

